

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA 20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA 20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556** y **PCSJA 20-11567** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Razón por la cual en la fecha pasa a despacho el presente proceso con una sustitución de poder, respuesta del curador ad litem de la señora Alexandra Arroyave García. Tuluá Valle, 06 de julio de 2020.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 844
Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: REHACIMIENTO DE LA PARTICIÓN
Demandante: OSCAR MARINO ARROYAVE GARCÍA
Causante: ANA ELENA GARCÍA DE ARROYAVE
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00116-00

En atención al escrito allegado por el curador ad litem de la señora ALEXANDRA ARROYAVE GARCÍA y considerando que se ha cumplido todo el trámite previsto en el artículo 518 del CGP, el cual fue el impartido por el juzgado al momento de tramitar la liquidación de la referencia.

Así las cosas, como no hay objeciones pendientes de tramitarse, se procederá a decretar la partición y a designar partidador de la lista de auxiliares de la justicia, lo cual se hará en los términos del artículo 48 del CGP, en concordancia con el artículo 407 ibídem, sin que sea posible tener como tal a los profesionales de derecho reconocidos en el trámite por cuanto los señores RAFAEL DAVID, FABIOLA y ALEXANDRA ARROYAVE GARCÍA no designaron apoderado para que los representara en esta liquidación.

Finalmente como la doctora MARÍA DEL PILAR GARCÍA VALDÉS sustituyó el poder conferido por los señores JULIETA, NELSA, FERNAN y ADRIANA ARROYAVE GARCÍA, en favor de la profesional del derecho MARÍA STEPHANIA APONTE GARCÍA, se accederá a la misma en los términos conferidos y en virtud del artículo 75 del C.G.P.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la partición de los bienes objeto de rehacimiento de partición, concretamente del 50% del inmueble distinguido con M.I 384-105333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, avaluado en \$86´632.500.

SEGUNDO: DESIGNAR como PARTIDOR al primero que manifieste su aceptación, entre los auxiliares de la justicia LIDA ARIAS CRUZ, DIEGO JOSÉ CAMPO ANDRADE y DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO (ART. 48 CGP). Por secretaria remítase a través de medio electrónico la comunicación respectiva, de forma simultánea, **SOLO EN FIRME ESTE AUTO.**

TERCERO: CONCEDER al auxiliar de la justicia el término de QUINCE (15) DÍAS para elaborar el trabajo de partición y adjudicación, contados a partir del recibido del proceso. Para tal efecto póngase a su disposición el expediente en medio magnético.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución que la apoderada de los señores **JULIETA, NELSA, FERNAN y ADRIANA ARROYAVE GARCÍA** doctora **MARÍA DEL PILAR GARCÍA VALDÉS** hizo, desde el pasado 30 de abril de 2020, a favor de la abogada **MARÍA STEPHANIA APONTE GARCÍA.**

QUINTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho **MARÍA STEPHANIA APONTE GARCÍA** con T.P. 258.543 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de los señores **JULIETA, NELSA, FERNAN y ADRIANA ARROYAVE GARCÍA,** en los mismos términos conferidos en los poderes iniciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6af1fe0ec08e01e6515445931ea7a586843aa35a76ce2d92b2788f54a12233f

Documento generado en 06/07/2020 09:13:18 AM

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca